

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PIINV 258-15 IFOP JAIBA LIMÓN



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 12 ENE. 2016

REX N° 40

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 258/2015 de fecha 17 de diciembre de 2015; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Levantamiento de información biológico -pesquera de jaiba limón (*Cancer porteri*) en la provincia de San Antonio mediante seguimiento de la flota y marcaje"**; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; los D.S. N° 09 de 1990 y N° 461 de 1995, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 3424 de 2014, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 3424 de 2014, de esta Subsecretaría, se autorizó a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Levantamiento de información biológico -pesquera de jaiba limón (*Cancer porteri*) en la provincia de San Antonio mediante seguimiento de la flota y marcaje"**.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 258/2015 citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, informa que su titular ha solicitado extender el plazo de vigencia de la pesca de investigación hasta el 30 de abril de 2016, señalando la pérdida de trampas que sufrieron varios pescadores artesanales de la provincia de San Antonio debido a las marejadas ocurridas en agosto de 2015, lo que alteró el levantamiento de la información biológica- pesquera de la actividad extractiva de Jaiba limón.

Asimismo solicita incorporar cuatro embarcaciones artesanales, con el mencionado recurso inscrito, para participar en la pesca de investigación autorizada.

Que la División de Administración Pesquera no ve inconvenientes en acceder a lo solicitado, considerando que se trata de modificaciones necesarias para permitir finalizar todas las actividades programadas y dar cumplimiento con los objetivos del proyecto.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3424 de 2014, de esta Subsecretaría que autorizó a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, R.U.T. N° 81.669.200-8, domiciliado en Avenida Brasil N° 2950, Valparaíso, V Región, para efectuar una pesca de investigación de prospección de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Levantamiento de información biológico -pesquera de jaiba limón (*Cancer porteri*) en la provincia de San Antonio mediante seguimiento de la flota y marcaje"**, en el siguiente sentido:

a.- En el numeral 3.- señalar que la pesca de investigación se realizará hasta el 30 de abril de 2016, inclusive.

b.- Incorporar en su numeral 4.- en la Tabla que indica las embarcaciones participantes en la pesca de investigación autorizada, en las naves que a continuación se indican:

Embarcación	Matrícula	RPA	Armador	Rut	Localidad
LUIS ALFREDO	SON 1767	34170	Guillermo Alfonso Alvarez Chacón	9.889.849-2	El Quisco
POLOLITO III	SON 2880	963492	Luis Alberto Figueroa Mora	12.128.104-k	Cartagena
EL BICHO	SON 3141	963524	Omar Patricio Castro Leal	11.184.247-7	Cartagena
TITANIC	LEB 1324	955368	Raúl Alejandro Leal Placencia	7.734.651-1	San Antonio

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

3166
PTC/MGG/VMC

